



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 073/2020 REFERIDA A: APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CONSTRUCCIÓN UNIDADES EDUCATIVAS LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA CUCE 20-1507-00-1048774-1-1 MODALIDAD LP

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOS SEIS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL  
javr

# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\*  
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO  
"CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO  
SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO  
AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" CUCE: 20-1507-00-1048774-1-1 MODALIDAD LT



Nº 073/2020

### VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal a través de la correspondencia CITE Nro. 037/2020/S.G./G.A.M.LL. de fecha 22 de septiembre de 2020, adjuntando Informe Legal, Resolución Administrativa GAMLL/RPC-RPA/027/2020 de Aprobación de Informe y Adjudicación y otros documentos relativos al Proceso de Contratación para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**" para fines de consideración de acuerdo a las competencias atribuidas al Ente Colegiado y;

### CONSIDERANDO:

**QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

**QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.

**QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

A la hoja N°2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 073/2020

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO

SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO

AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" CUCE: 20-1307-00-1048774-1-1 MODALIDAD LP

**QUE:** el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

### CONSIDERANDO:

**QUE:** el artículo 16 núm. 8) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una atribución del Concejo Municipal, "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

**QUE:** el artículo 4 de la Ley Municipal Nro. 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, señala que constituye fin de la aludida Ley "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

**QUE:** el artículo 9 de la Ley Municipal Nro. 11/2014 de fecha 08 de abril de 2014 prevé que el "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.**- I. Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se ordena a ejecutar o realizar una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, dispone que los Contratos de Obra Pública, que establezcan una cuantía igual o menor a 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), no requieren la aprobación y/o ratificación del H. Concejo Municipal.

**QUE:** el artículo 18 del cuerpo legal anotado precedentemente dispone: "**FUNDAMENTACION.**- El H. Concejo Municipal es titular de la facultad fiscalizadora pero por disposición de la presente Ley Municipal está habilitado para aprobar aquellos contratos y/o convenios municipales en el ejercicio de sus competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua".

**QUE:** de acuerdo al artículo 19 inc. g) de la Ley Nro. 11/2014 prevé que los contratos de licitación pública nacional requieren de la aprobación del Concejo Municipal de Llallagua.

A la hoja N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 073/2020

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO

SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO

AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" CUCE: 20-1507-00-1048774-I-I MODALIDAD LP

### CONSIDERANDO:

**QUE:** el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nro. 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en fecha 09 de julio de 2020 ha procedido a la publicación de la Documento Base de Contratación en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES para la ejecución de las obras "**CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**" **PAQUETE 1 CONSTRUCCION U.E. LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA** con un monto referencial de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 06/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.894.699,06) y con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS (200) días calendario; **PAQUETE 2 CONSTRUCCION U.E. CARLOS MEDINACELI DISTRITO CENTRAL DE LLALLAGUA** con un monto referencial de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DIEZ 26/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.603.010,26/100) habiéndose asignado a este proceso el Código Único de Contrataciones Estatales CUCE 20 - 1507 - 00 - 1048774 - 1 - 1.

**QUE:** en cumplimiento a la secuencia de actividades inherentes al proceso de contratación, mediante Resolución Administrativa Nro. 015/2020 emitida en fecha 22 de julio de 2020 por el Ing. Rene Felipez Alarcón en función de Responsable de Procesos de Contratación - RPC Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se ha procedido a la **APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION.**

**QUE:** en fecha 30 de julio de 2020 a horas 11:30 se procede a la apertura de propuestas constatándose por parte de la comisión de calificación la existencia de 9 proponentes (3 proponentes para el paquete 1 y seis proponentes para el paquete 2).

**QUE:** luego de la respectiva evaluación tanto de calidad, propuesta técnica y costo de las diferentes propuestas, la Comisión de Calificación, en fecha 03 de agosto de 2020 emite su informe de calificación y recomendación para adjudicar el:

- **PAQUETE 1 CONSTRUCCION U.E. LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA** al proponente de la Asociación Accidental Nuevo Reto por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 37/100 BOLIVIANOS** Y CON UN PLAZO DE EJECUCION DE DOSCIENTOS DIAS CALENDARIO.
- **PAQUETE 2 CONSTRUCCION U.E. CARLOS MEDINACELI DISTRITO CENTRAL DE LLALLAGUA** al proponente de la EMPRESA CONSTRUCTORA SOLCAM por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 56/100 BOLIVIANOS** Y CON UN PLAZO DE EJECUCION DE CUATROCIENTOS VEINTE DIAS CALENDARIO.

A la hoja N°3



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 3

Resolución Municipal Nº 073/2020

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

"CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO

SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO

AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" CUCE: 20-1507-00-1048774-1-1 MODALIDAD LP

\*\*\*\*\*

**QUE:** mediante Nota Interna GAMLL/SMT/RPC-RPA Nro. 0242/2020 suscrita en fecha 14 de septiembre de 2020 por el Secretario Municipal Técnico Ing. Rene Felipez Alarcón se ha requerido a la Comisión de Calificación un informe de aclaración el cual fue absuelto por la Comisión de Calificación a través del Informe Aclaratorio Complementario Proceso de Contratación de fecha 14 de septiembre de 2020 CITE: G.A.M.LL./FISC, OBRAS/005/2020 merced a la cual se ha modificado el Informe de Calificación y Recomendación Inicial para en definitiva recomendar se declare desierto el paquete 1 Construcción U.E. Libertad Distrito Sakamarka manteniendo incólume lo resuelto respecto al paquete 2.

**QUE:** el Responsable de Procesos de Contratación – RPC Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA Ing. René Felipez Alarcón mediante la Resolución Administrativa GAMLL/RPC – RPA/027/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020 **APROBACION DE INFORME "CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"** ha determinado aprobar los informes de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 03 de agosto de 2020, Nota Cite Nro. 0242/2020 "Verificación de Observaciones" con respecto al proceso de contratación e Informe Complementario de la Comisión de calificación de fecha 15 de septiembre de 2020 de la comisión de calificación y adjudicar la obra **"CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA – PAQUETE Nro. 2 – U.E. CARLOS MEDINACELI DISTRITO CENTRAL DE LLALLAGUA"** a la Empresa Unipersonal Constructora "SOLCAM" representado legalmente por el Sr. Franz Rolando Soliz Camacho titular de la cédula de identidad Nro. 2295244 extendido en La Paz por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 56/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.535.943,56/100)** y con un plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS VEINTE (420) días calendario.**

**QUE:** habiéndose procedido a la revisión del Documento Base de Contratación y contrastada con la propuesta presentada por el proponente adjudicado, advertimos que la decisión asumida por el Responsable de Procesos de Contratación – RPC Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA Ing. René Felipez Alarcón se ha encuadrado a lo dispuesto por el artículo 33 inc. e) del Decreto Supremo Nro. 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

A la hoja N°4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 4

Resolución Municipal Nº 073/2020

**APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO  
"CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO  
SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO  
AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" CUCE: 20-1507-00-1048774-1-1 MODALIDAD LP**  
\*\*\*\*\*

### POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Municipal 11/2014, de 08 de abril de 2014 de Contratos y Convenios y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### RESUELVE:

**Art. 1ro.:** SE **APRUEBA** Y SE **AUTORIZA** AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA "SOLCAM" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL Sr. FRANZ ROLANDO SOLIZ CAMACHO TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Nro. 2295244 EXTENDIDO EN LA PAZ A LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA "**CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS: LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA Y CARLOS MEDINACELI GAM LLALLAGUA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA - PAQUETE Nro. 2 - U.E. CARLOS MEDINACELI DISTRITO CENTRAL DE LLALLAGUA**" con **CUCE: 20 - 1507 - 00 - 1048774 - 1 - 1,**" POR UN MONTO TOTAL DE **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 56/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.535.943,56/100)** y con un plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS VEINTE (420)** días calendario; **BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA.**

**Art. 2do.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Un Dias del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Sr. Walberto Colque Mamani  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rene Boris Viscarra Cruz  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INFRAESTRUCTURA/ENS  
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia